

# CUES

# REGLAMENTO ESTUDIANTIL

MODIFICADO A TRAVÉS DEL ACTA 003 DEL CONSEJO SUPERIOR DEL 03 DE MAYO DEL 2023





JAIRO ARANGO VAN HOUTEN Presidente del Consejo Superior

FERNANDO NAVARRO SIBAJA Rector

JAISON PEREZ ROMERO Coordinador de Planeación

JORGE SANTIAGO RIPOLL Coordinador Académico

CAMPO ELÍAS CAMACHO MARÍN

Coordinador de Egresados

MARLON OLIVEROS LUNA Dir. Sistemas y Ciencias Básicas

ZOGLY TORO VILLA

Dir. Ciencias Administrativas y Comerciales

Dir. Ciencias Contables y Financieras

GERMAN DE VIVERO CAMACHO Dir. Finanzas y Comercio Internacional

JUDITH FLOREZ AYAZO

Jefe de Bienestar Universitario





# Contenido

| PRESENTACIÓN                    | 7  |
|---------------------------------|----|
| GENERALIDADES                   | 7  |
| MISIÓN                          | 7  |
| VISIÓN                          | 8  |
| OBJETIVOS                       | 8  |
| CAPÍTULO I                      | 9  |
| DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE     | 9  |
| ARTÍCULO 1                      | 9  |
| ARTÍCULO 2                      | 9  |
| ARTÍCULO 3                      | 9  |
| CAPÍTULO II DEL INGRESO         | 10 |
| ARTÍCULO 4:                     | 10 |
| ARTÍCULO 5: PROCESO DE ADMISIÓN | 10 |
| CAPÍTULO III                    | 13 |
| DE LAS MATRÍCULAS               | 13 |
| ARTÍCULO 6:                     | 13 |
| ARTÍCULO 7:                     | 13 |
| ARTÍCULO 8:                     | 13 |
| ARTÍCULO 9:                     | 13 |
| ARTÍCULO 10:                    | 14 |
| ARTÍCULO 11:                    | 14 |
| ARTÍCULO 12:                    | 14 |
| ARTÍCULO 13:                    | 14 |
| ARTÍCULO 14:                    | 14 |
| ARTÍCULO 15:                    | 14 |
| ARTÍCULO 16:                    | 16 |
| ARTÍCULO 17:                    | 16 |
| ARTÍCULO 18:                    | 16 |
| ARTÍCULO 19:                    | 16 |
| ARTÍCULO 20:                    | 16 |
| CAPÍTULO IV                     | 17 |
| DEL RENDIMIENTO ACÁDEMICO       | 17 |
| ARTÍCIII O 21:                  | 17 |





| CAPÍTULO V                | 17 |
|---------------------------|----|
| DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN | 17 |
| ARTÍCULO 22               | 17 |
| ARTÍCULO 23:              | 21 |
| ARTÍCULO 24:              | 21 |
| ARTÍCULO 25:              | 22 |
| ARTÍCULO 26:              | 22 |
| CAPÍTULO VI               | 22 |
| DE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS | 22 |
| ARTICULO 27:              | 22 |
| ARTÍCULO 28:              | 22 |
| ARTÍCULO 29:              | 22 |
| ARTÍCULO 30:              | 22 |
| ARTÍCULO 31:              | 23 |
| ARTÍCULO 32:              | 23 |
| ARTÍCULO 33:              | 23 |
| ARTÍCULO 34:              | 23 |
| CAPÍTULO VII              | 23 |
| DE LA ASISTENCIA          | 23 |
| ARTÍCULO 35:              | 23 |
| ARTÍCULO 36:              | 23 |
| ARTICULO 37:              | 24 |
| CAPÍTULO VIII             | 24 |
| DE LA DISCIPLINA          | 24 |
| ARTÍCULO 38:              | 24 |
| ARTÍCULO 39:              | 24 |
| ARTÍCULO 40:              | 24 |
| ARTÍCULO 41:              | 24 |
| ARTÍCULO 42:              | 25 |
| ARTÍCULO 43:              | 25 |
| ARTÍCULO 44:              | 25 |
| ARTÍCULO 45:              | 25 |
| ARTÍCULO 46:              | 25 |
| ARTÍCULO 47:              | 26 |





| ARTICULO 48:                                 | 26 |
|--|----|
| ARTÍCULO 49:                                 | 26 |
| ARTÍCULO 50:                                 | 26 |
| ARTÍCULO 51:                                 | 26 |
| DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES | 27 |
| CAPÍTULO IX                                  | 27 |
| DE LOS DERECHOS                              | 27 |
| ARTÍCULO 52:                                 | 27 |
| ARTÍCULO 53:                                 | 27 |
| CAPÍTULO X                                   | 28 |
| DE LOS DEBERES                               |    |
| ARTÍCULO 54:                                 | 28 |
| DISPOSICIONES ESPECIALES CAPÍTULO XI         | 28 |
| CURSOS INTERSEMESTRALES                      | 28 |
| ARTÍCULO 55:                                 | 28 |
| CAPÍTULO XII                                 | 28 |
| MODIFICACION AL PLAN DE ESTUDIO              | 28 |
| ARTÍCULO 56:                                 | 28 |
| CAPÍTULO XIII                                | 29 |
| CAMBIO DE PROGRAMA                           | 29 |
| ARTÍCULO 57:                                 | 29 |
| ARTÍCULO 58:                                 | 29 |
| ARTÍCULO 59:                                 | 29 |
| ARTÍCULO 60                                  | 29 |
| CAPÍTULO XIV                                 | 29 |
| DEL DERECHO A CERTIFICADOS Y DUPLICADOS      | 29 |
| ARTÍCULO 61:                                 | 29 |
| ARTÍCULO 62:                                 | 29 |
| ARTÍCULO 63:                                 | 29 |
| ARTÍCULO 64:                                 | 29 |
| CAPÍTULO XV                                  | 30 |
| DE LOS ESTIMULOS E INCENTIVOS                | 30 |
| ARTÍCULO 65:                                 | 30 |
| ARTÍCULO 66:                                 | 30 |





| ARTÍCULO 67:                   |       | 30 |
|--------------------------------|-------|----|
| ARTÍCULO 68:                   |       | 31 |
| CAPÍTULO XVI                   |       | 31 |
| SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSI | TARIO | 31 |
| ARTÍCULO 69:                   |       | 31 |
| ARTÍCULO 70:                   |       |    |
| ARTICULO 71:                   |       | 32 |
| GLOSARIO                       |       | 32 |





# **PRESENTACIÓN**

La prestación de un servicio organizado requiere de un instrumento dinámico que regule los derechos, deberes, y las normas que contribuyen a la convivencia efectiva y al desarrollo de la Institución.

El presente reglamento es parte del proyecto educativo de la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca, desarrollado dentro de la Visión de la Institución para lograr un proceso de formación integral, integrado e integrador que exige sea acatado por todos los miembros de la comunidad Universitaria y por ello los estudiantes deben adquirir conciencia de la responsabilidad que les promueve su proceso de formación durante la permanencia en nuestra Institución.

#### **GENERALIDADES**

La Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca, es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación nacional como Institución Universitaria, mediante resolución 3062 expedida el 2 de diciembre de 1999.

# **MISIÓN**

Formamos profesionales integrales, líderes, innovadores, gestores y generadores de empleo, que contribuyan al desarrollo empresarial de la Región, comprometidos con el conocimiento y con la solución de los problemas que afectan a nuestra sociedad, con una base sólida de principios, valores, responsabilidad social y patriotismo.

Para lograrlo contamos con profesores comprometidos con la construcción del conocimiento y la generación de conciencia emprendedora en nuestros estudiantes.





# VISIÓN

En el 2023 seremos una de las mejores alternativas de excelencia educativa de la región caribe colombiana, formando profesionales con educación de calidad, comprometidos con el emprendimiento y la generación de empleo como una de las opciones más importantes de desarrollo, progreso y paz para Colombia.

#### **OBJETIVOS**

Ley 30 de diciembre 28 de 1992

Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior Son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones:

- a. Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- b. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- c. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- d. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
- e. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
- f. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
- g. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.





- h. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.
- i. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
- j. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

# **CAPÍTULO I**

#### DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento Estudiantil de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA CUES, es general y único; es aplicable a toda persona que ostente la calidad de estudiante.

ARTÍCULO 2. La calidad de estudiante se adquiere mediante el acto voluntario de la matrícula (pago total) en cualquiera de los programas académicos que ofrece la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca. Mientras la matrícula no haya sido pagada en su totalidad, el estudiante no se considera matriculado en forma definitiva. El estudiante que haya pagado su matrícula en forma parcial se considera con matrícula condicional.

# **ARTÍCULO 3.** La calidad de estudiante se pierde por:

- a. Cuando se haya cumplido el programa de formación en el cual se matriculó.
- **b**. Cuando no se haya renovado la matrícula dentro de los plazos fijados por la Institución.
- **c**. Como consecuencia del bajo rendimiento académico o inasistencia de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- **d.** Por cancelación de la matrícula y/o por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la institución.
- **e**. Por motivos graves de salud mediante concepto emitido por un médico y/o de la institución.
- f. Por retiro voluntario.





- **g**. Cuando por motivos disciplinarios se aplique la sanción de expulsión de la institución, el tiempo máximo de expulsión de un estudiante es de hasta cinco (5) años.
- **h**. Por ser hallado culpable por la autoridad competente.

# **CAPÍTULO II DEL INGRESO**

**ARTÍCULO 4:** Todo aspirante a ingresar a la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca en cualquiera de sus programas deberá hacerlo:

- a. En calidad de nuevo estudiante.
- b. En calidad de estudiante en transferencia externa e interna.
- c. En calidad de estudiante de reingreso

#### **ARTÍCULO 5: PROCESO DE ADMISIÓN**

#### **Estudiantes Nuevos**

Son requisitos para la inscripción de estudiantes nuevos los siguientes:

- Diligenciar el formulario de inscripción.
- Acreditar su calidad de bachiller mediante la presentación de fotocopia del acta de grado de bachiller.
- Haber presentado y allegar el original de las Pruebas de Estado para Ingreso a la Educación Superior.
- Identificarse mediante la entrega de fotocopia de su documento de identidad (cédula de ciudadanía si es mayor de edad y registro civil si no lo es).
- Entregar dos (2) fotos tamaño cédula para su hoja de vida y para el carné.

Los aspirantes que cumplan todos los requisitos exigidos serán aceptados para matricularse en el programa.





#### Estudiantes en Transferencia

Los estudiantes podrán ingresar en calidad de transferencia externa e interna.

Se consideran estudiantes en **transferencia externa**, aquellos que han comenzado estudios en otra institución universitaria, en cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Corporación Universitaria Empresarial De Salamanca, y deseen continuarlos en nuestra Institución.

El estudiante que solicita transferencia de otra Institución Universitaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado mínimo primer semestre y máximo quinto semestre de la carrera a ingresar, si se trata de un programa profesional y máximo tercer semestre si se trata de un programa tecnológico.
- Diligenciar el formulario de inscripción.
- Acreditar su calidad de bachiller mediante la presentación de fotocopia del acta de grado.
- Haber presentado y allegar el original de las Pruebas de Estado para Ingreso a la Educación Superior.
- Identificarse mediante la entrega de fotocopia de su documento de identidad (cédula de ciudadanía si es mayor de edad y Registro Civil si no lo es).
- Entregar dos (2) fotos tamaño cédula para su hoja de vida y para el carnet.
- Presentar certificado de buena conducta expedido por la institución universitaria de donde viene transferido.
- Presentar certificaciones en original de las calificaciones obtenidas durante los semestres cursados en la otra institución, en donde conste los créditos académicos de cada asignatura.
- Presentar solicitud escrita dirigida a la Dirección de Programa, en donde solicita homologación de las asignaturas cursadas.
- Presentar contenido programático de todas las asignaturas cursadas.

La Coordinación de admisiones deberá diligenciar solicitud de transferencia, la cual junto con los documentos deberá ser revisada por la Dirección de Programa, quien aprobará, de acuerdo con los contenidos programáticos, los créditos académicos y

las calificaciones obtenidas por el aspirante, las asignaturas que serán homologadas y las materias o semestres que podrá cursar en la Corporación Universitaria Empresarial De Salamanca.

Para efectos de homologación la Dirección del Programa tendrá en cuenta los siguientes aspectos:





- a. El Promedio de calificación obtenido por el estudiante en cada asignatura cursada y homologada, no podrá ser inferior a (3.6) o su equivalente.
- b. No haber suspendido estudios por un período superior a dos años.
- c. El contenido programático de cada una de las asignaturas cursadas y a homologar, el cual deberá ser compatible en un 100% con el previsto por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA, en los objetivos básicos del curso y en la intensidad horaria, y mínimo en un 80% en las unidades temáticas.
- d. Cuando se trate de asignaturas eminentemente técnicas, como el inglés, la Informática, las contabilidades sistematizadas entre otras, el aspirante podrá presentar un examen, el cual una vez aprobado y superado en los niveles exigidos por la Corporación es suficiente para validar la asignatura.

Se consideran estudiantes por **transferencia interna**, a los que ya recibieron un título o se encuentran cursando un programa dentro de nuestra institución y desean continuar su preparación en otro programa.

# **Profesionales aspirantes**

Se consideran profesionales aspirantes, aquellas personas que terminaron carrera profesional en otra IES y desean comenzar una nueva en la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca.

Los requisitos para la admisión de estos aspirantes son los mismos que se aplican para los estudiantes en transferencia, excepto las pruebas de estado.

# **Estudiantes antiguos**

Son todos los estudiantes que han cursado uno o varios semestres, de forma continua, en la Corporación Universitaria Empresarial De Salamanca.





# Estudiantes en reingreso

Para efectos de admisión se considera reingreso la solicitud planteada por aquellos estudiantes que estuvieron matriculados en algún programa de la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca, terminaron con sus respectivas calificaciones al menos un período académico.

#### **REQUISITOS:**

- Carta solicitando el reingreso.
- Dos fotografías recientes tamaño cédula.

PARÁGRAFO I El estudiante que se haya retirado de la institución sin previo aviso antes de los exámenes finales de semestre deberá presentar solicitud de reingreso. PARÁGRAFO II El estudiante admitido por reingreso deberá someterse al plan de estudios vigente en ese momento en el respectivo programa.

**PARAGRAFO III** Las asignaturas aprobadas en la universidad no tendrán límite para ser homologadas o reconocidas.

#### **CAPÍTULO III**

# **DE LAS MATRÍCULAS**

**ARTÍCULO 6:** La matrícula es un acto libre por medio del cual un estudiante se incorpora a la institución para un período académico en un programa específico. Este compromiso incluye el deber de cumplir los reglamentos y los estatutos generales de CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA y el presente Reglamento Estudiantil. Los procesos de matrícula se llevarán a cabo en las fechas señaladas por la Institución.

**ARTÍCULO 7:** La matrícula consta de dos etapas: matrícula financiera y matrícula académica.

**ARTÍCULO 8:** Matrícula financiera se configura con la obtención del volante de pago dentro de los plazos previstos, y el correspondiente pago de los derechos de matrícula oportunamente, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

**ARTÍCULO 9:** Matrícula académica es el acto voluntario que mediante el cual el estudiante o aspirante escoge las asignaturas a cursar durante el período académico. Para llevar a cabo la matrícula académica es indispensable haber realizado la matrícula financiera.





**ARTÍCULO 10:** La renovación de la matrícula deberá hacerse cada período académico de lo contrario quedará por fuera de la institución.

ARTÍCULO 11: Cuando la matrícula no se efectúe en el período o calendario fijado por CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA, el estudiante antiguo podrá hacer uso de la matrícula extraordinaria dentro del tiempo estipulado para ello, pagando el recargo previsto por el Consejo Superior sobre el valor de la matrícula ordinaria. (Establecido anualmente en los derechos pecuniarios de la Institución).

ARTÍCULO 12: En el momento de matricularse el estudiante deberá presentar los documentos exigidos por CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA, y cumplir así mismo con los demás requisitos que establezca la Coordinación de Admisiones.

ARTÍCULO 13: Al momento de oficializar la matrícula, es indispensable la presentación del volante de pago correspondiente al año y semestre a cursar, debidamente cancelado. No habrá devolución parcial del valor de la matrícula debido a retiro de asignaturas. Para los cursos inter-semestrales, en caso de retiro, no habrá devolución del valor de la matrícula.

**ARTÍCULO 14:** La matrícula se hará conforme a las siguientes disposiciones y en el siguiente orden:

El inglés obligatorio, las asignaturas pérdidas, las asignaturas más atrasadas y las demás de acuerdo con el orden previsto en el plan de estudios y teniendo en cuenta los prerrequisitos.

• El valor mínimo de la matrícula será el equivalente a los créditos del semestre en el caso de que el Estudiante se encuentre nivelado, o en su defecto Diez (10), o los créditos a cursar cuando se trata de Estudiantes de último semestre. En todos los casos, cuando el Estudiante matricule créditos mínimos o parciales, no tendrá derecho a Auxilio Financiero.

ARTÍCULO 15: Devolución del Valor de la Matrícula. No habrá lugar a devolución del valor pagado por concepto de matrícula en los programas de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente soportadas. Para que proceda la solicitud de devolución en los casos mencionados, el solicitante deberá diligenciar el formato correspondiente.





La solicitud de devolución debe presentarse ante el Director del Programa respectivo, quien, mediante comunicación motivada, informará a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la procedencia o no de dicha solicitud, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) En cualquier programa, se devolverá el 100% del valor de la matrícula, en los siguientes casos: (i) Por la no apertura del programa ofertado y, (ii) Por ser llamado el estudiante a prestar servicio militar obligatorio, circunstancia esta que deberá estar debidamente soportada.
- b) Cuando se compruebe caso fortuito o fuerza mayor, en los programas de pregrado solamente se autorizará la devolución del 90% del valor del correspondiente programa, siempre que la solicitud se presente antes de iniciar las clases; en el evento en el que la solicitud se presente dentro de los

diez (10) días hábiles siguientes al inicio de las clases del correspondiente periodo académico, el porcentaje a devolver será de 70% del valor pagado.

Los derechos de matrícula por retiro voluntario no son reembolsables, pasados los diez (10) días primeros hábiles de clases, cualquiera que sea su causa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier solicitud realizada por fuera de los términos anteriormente establecidos se considerará extemporánea, las solicitudes de devolución presentadas de forma extemporánea o sin el cumplimiento de los requisitos formales, no serán consideradas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No habrá devolución de los pagos realizados por concepto de derechos pecuniarios tales como: carnet, seguro estudiantil, inscripción a cualquier programa ofertado por la Universidad, exámenes diferidos, exámenes preparatorios, cursos de actualización, derechos de grado, certificaciones, ni de cualquier otro pago hecho por el solicitante. En tales casos, el estudiante solamente tendrá derecho a solicitar que el valor pagado sea abonado a otro recibo por el mismo o diferente concepto, siempre y cuando la respectiva solicitud se presente dentro del mes siguiente a la fecha de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando un estudiante de pregrado solicite el aplazamiento del programa en el que se encuentra matriculado, no habrá lugar a devolución alguna; sin embargo, el estudiante podrá solicitar el reintegro al programa y concluir el semestre aplazado siempre y cuando lo haga dentro del año siguiente a la aprobación del aplazamiento. Cuando el estudiante solicite el reintegro al programa, deberá pagar la diferencia entre el valor pagado y el valor que corresponda a dicho programa en la fecha de reintegro.





**PARÁGRAFO CUARTO**: Cuando un estudiante de pregrado realice el pago de la matrícula financiera sin que efectúe la matrícula académica, se conservará el saldo a su favor por el término de (1) año contado desde la fecha de pago de la matrícula financiera. Si la solicitud de devolución del dinero se presenta luego de dicho término, la suma a reintegrar será del setenta por ciento (70%) del valor pagado.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando se trate de programas preuniversitarios, cursos de preparación para pruebas de Estado, diplomados, cursos de educación no continuada, talleres, conferencias y seminarios, una vez iniciado el respectivo programa, no habrá lugar a devolución de dinero.

**PARÁGRAFO SEXTO:** No habrá devolución parcial del valor de la matrícula por reducción de créditos debido al retiro de asignaturas.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los reembolsos autorizados en todos los casos serán cancelados al finalizar el periodo académico en el cual se causen.

ARTÍCULO 16: Matrícula condicional es aquella que se produce cuando la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA, con la autorización del Consejo Superior recibe a un estudiante bajo condiciones específicas de orden académico y/o disciplinario y/o económico. Las condiciones serán establecidas por la Institución y deben ser aceptadas y firmadas por el estudiante.

**ARTÍCULO 17:** Cualquier estudiante podrá matricularse máximo en dos programas académicos si el horario se lo permite.

**ARTÍCULO 18:** Un estudiante no podrá cursar una asignatura si esta presenta incompatibilidad horaria con otra, o cuando tenga pendientes asignaturas que sean prerrequisito.

ARTÍCULO 19: El retiro de una o varias asignaturas se podrá hacer con la autorización de la Dirección de Programa quien verificará el cumplimiento de las condiciones de la matrícula.

**PARÁGRAFO:** El retiro sólo podrá efectuarse antes del primer parcial del semestre. Las asignaturas que se están repitiendo y la Asignatura de Inglés, no pueden ser

objeto de retiro. El retiro de asignatura no conlleva el reembolso de los derechos de matrícula.

**ARTÍCULO 20:** No será válida la matrícula de quien ingrese a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA, sin el lleno de los requisitos estipulados en este reglamento. Así mismo no serán reconocidas las asignaturas que se hayan cursado durante ese período.





# **CAPÍTULO IV**

# **DEL RENDIMIENTO ACÁDEMICO**

ARTÍCULO 21: La Institución se reserva el derecho de volver a admitir en el programa al estudiante que hubiere perdido tres (3) o más asignaturas en un período y su promedio acumulado sea menor de tres punto cero (3.0). En todos los casos esta decisión la tomará la Rectoría de la Institución conjuntamente con la Dirección del Programa y la Jefatura del Departamento de Bienestar Universitario.

# **CAPÍTULO V**

# **DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 22**: La evaluación es un proceso que busca no solo apreciar la aptitud, y las competencias, sino lograr un seguimiento permanente que permita establecer el cumplimiento de los objetivos propuestos en las asignaturas. Se consideran evaluaciones las siguientes:

- a. Exámenes Parciales
- b. Interdisciplinario final
- c. Exámenes Supletorios
- d. Exámenes de Habilitación
- e. Exámenes de Suficiencia
- f. Preparatorios de grado
- g. Sustentación Oral de Trabajos finales de grado
- h. Exámenes de final de ciclo

#### **Exámenes parciales**

La Corporación proporcionará un calendario para determinar las fechas de estas evaluaciones, las cuales serán tres (3) durante cada semestre. Los dos primeros parciales tendrán un peso dentro de la totalidad de la calificación del treinta por ciento (30%) cada uno y el tercer parcial un (25%).





# Interdisciplinario final

La Corporación Universitaria Empresarial De Salamanca ha establecido el Examen Interdisciplinario Final, que es una evaluación preparada por la Institución conjuntamente con los docentes de cada área, la cual se aplica al final del semestre y cuya orientación es eminentemente práctica, (caso problema, toma de decisiones, análisis de situaciones de la vida real), en la cual el estudiante debe demostrar las competencias integrales del semestre y que le aportaron las asignaturas cursadas durante el semestre académico. (Con excepción de asignaturas técnicas: inglés, informática, contabilidades sistematizadas y talleres de práctica; además se exceptúan electivas, laboratorios, seminarios e investigación).

Este examen tiene un peso sobre la calificación total de todas las asignaturas del quince por ciento (15%).

# **Exámenes supletorios**

La Corporación Universitaria Empresarial De Salamanca acepta que pueden existir eventos fuera del control de los estudiantes, que les impida asistir a alguna

evaluación. Para ello se fijará por cada asignatura un calendario de exámenes supletorios los cuales sólo podrán ser autorizados por la Coordinación Académica y tendrán un costo de acuerdo con la tabla de Derechos Pecuniarios del semestre fijados por el Consejo Superior.

Podrán ser eximidos del pago cuando el estudiante presente a Coordinación Académica una excusa por salud, laboral o fallecimiento de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, debidamente certificada.

#### Exámenes de Habilitación

Cuando la sumatoria de las calificaciones obtenidas por el estudiante en los exámenes parciales y en el interdisciplinario final no superen la calificación mínima para aprobar la asignatura (tres, cero); y que esté por encima de (dos, cero), el estudiante podrá realizar una prueba única de habilitación que de ser aprobada se considerará como nota final de la asignatura. Se dejará constancia en los certificados de calificaciones que la calificación se obtuvo mediante examen de habilitación, se aplicarán sólo a aquellas asignaturas que se consideren que no requieren la repetición del proceso de adquisición de competencias.

Semestralmente la Rectoría de La Institución y las áreas académicas determinarán cuales asignaturas serán sujetas a exámenes de habilitación. Los exámenes de habilitación tendrán un costo determinado por el Consejo Superior anualmente dentro de los Derechos Pecuniarios.





#### Exámenes de suficiencia

Se consideran exámenes de suficiencia, aquellos que se le exigen al estudiante para demostrar que posee las competencias suficientes en un área o una asignatura.

Se consideran exámenes de suficiencia los siguientes:

a. Exámenes para validar asignaturas prácticas (informáticas, contabilidades sistematizadas, etc.) Este examen deberá presentarlo el estudiante en transferencia

que requiera validar competencias en alguna asignatura de tipo técnico o el estudiante que no desee cursar asignaturas técnicas y desea demostrar las competencias en la misma.

- b. Examen final de suficiencia en el idioma inglés. Examen obligatorio para aquellos estudiantes que ingresaron a la Institución antes del primer semestre académico del 2011 y que no cursaron el inglés en la institución.
- c. Estas evaluaciones tendrán un costo fijado por el Consejo Superior anualmente junto con los demás derechos pecuniarios, y la fecha en la que se realizarán será programada por cada una de las áreas académicas correspondientes. El Estudiante que no se presente en la fecha señalada por las áreas académicas para la realización del examen, perderá el valor pagado por los derechos al examen y deberá volver a pagar los derechos y esperar una nueva programación.

Se dejará constancia en los certificados de calificaciones que la calificación se obtuvo mediante un examen de validación.

# Preparatorios de grado

Son una modalidad de opción de grado que puede escoger el estudiante, mediante la cual se somete a cinco (5) exámenes orales ante un Jurado designado por la Corporación, en cada una de las áreas componentes del Programa. Los exámenes preparatorios de grado tendrán un costo para cada uno establecido previamente por el Consejo Superior y publicado en los Derechos Pecuniarios anuales.





# Sustentación final oral de trabajos de grado

El trabajo final de grado comprende el proyecto con el cual piensa el estudiante optar por su título. Los Reglamentos de Grado de cada programa, establecerán las condiciones para presentación de los respectivos proyectos. Una vez recibido el trabajo definitivo de grado se llevará a cabo la evaluación o sustentación oral por parte del estudiante, ante un comité evaluador designado por la Dirección del

Programa. El comité evaluador medirá durante la sustentación oral, que tendrá una duración mínima de 45 minutos los siguientes aspectos:

- Claridad y coherencia de las ideas expuestas
- Sustentación de los resultados obtenidos y conclusiones
- Claridad y nivel en el lenguaje utilizado.
- Pertinencia del proyecto de Grado.

El Comité evaluador luego de la exposición oral por parte del Estudiante, dispondrá de 30 minutos adicionales para efectuar preguntas al estudiante, que ratifiquen los aspectos que no quedaron claros durante la exposición y que ofrezcan mayores elementos de juicio para la evaluación.

La Calificación del comité evaluador tiene carácter definitivo e inapelable. Se establecerá de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

Inferior a 3.50 Reprobado

3.50 a 3.90 aprobado

4.00 a 4.30 Bueno

4.40 a 4.60 Sobresaliente

4.70 a 4.80 Distinguido

4.90 a 5.00 Distinguido con honores

La calificación y recomendaciones quedarán consignadas en un acta con la firma de los miembros del Comité Evaluador y del estudiante, haciendo constar que los derechos de autor y publicación del texto se ceden a favor de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA.

En caso de reprobación el estudiante podrá presentar hasta dos nuevos trabajos de grado, en un plazo no mayor a dos (2) años.

# Exámenes de final de ciclo

La Institución programará exámenes especiales de finalización de ciclo. Estos exámenes deberán ser presentados por los estudiantes una vez finalice cada ciclo del plan de estudios y serán requisito indispensable para poder cursar asignaturas del siguiente ciclo (cuando se trata del Ciclo Básico) y para graduarse (cuando se





trata del ciclo interdisciplinario). Así mismo para este último, la Institución programará sesiones de entrenamiento o preparación para el examen, cuya asistencia será de carácter obligatorio para los estudiantes.

#### Escala de calificaciones

**ARTÍCULO 23**: La escala de calificaciones utilizada por la Institución fluctuará entre 0.00 y 5.00 de acuerdo con los siguientes criterios:

Entre 3.00 y 5,00Aprobado Inferior a 3.00 Reprobado

Todas las evaluaciones o exámenes presentados se calificarán como notas compuestas por un entero y dos decimales e irán en escala de cero a cinco y la nota aprobatoria mínima será mayor o igual a tres, cero (3,00).

PARÁGRAFO: Se entiende por nota definitiva la sumatoria porcentual de todas las evaluaciones realizadas en el semestre.

#### **ARTÍCULO 24: REQUISITOS PARA EL TITULO**

Los estudiantes de LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA para optar el título deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudio.
- b. Haber aprobado los niveles obligatorios del idioma inglés
- c. Únicamente para los estudiantes que iniciaron programa académico con la Institución antes del Primer semestre académico del 2011: Haber presentado y aprobado el examen de suficiencia del Idioma Inglés, o en su defecto haber terminado los módulos de Inglés en la Institución con la cual la Corporación Universitaria Empresarial De Salamanca tenga convenio, o presentar certificación de culminación de estudios de Inglés expedida por una Institución reconocida, aprobada y certificada para la enseñanza del mismo, con una intensidad horaria cumplida de mínimo 256 horas presenciales.
- d. Haber cumplido con el requisito de asistencia y participación activa en los seminarios obligatorios programadas durante la carrera.
- e. Haber presentado y aprobado el examen de finalización de ciclo
- f. Presentar y aprobar el trabajo de grado, los exámenes preparatorios o la práctica empresarial.
- g. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Corporación. Estos mecanismos serán reglamentados por cada Área académica y ratificados por el Consejo Superior de la Institución.





#### **ARTÍCULO 25: REVISIÓN DE EXAMENES**

Todo estudiante tiene derecho a solicitar revisión con su respectivo profesor de cada uno de los exámenes escritos. La revisión deberá solicitarse en las 48 horas siguientes a la publicación de la nota, ante el profesor respectivo.

Si después de la revisión el profesor determina que la calificación debe variarse, realizará las modificaciones pertinentes.

El estudiante debe estar presente en la revisión. En caso contrario no habrá revisión, y se dará por terminado el proceso de revisión.

PARÁGRAFO: Cumplido el plazo para cambiar notas por reclamos, los profesores no podrán hacer cambios en las calificaciones a no ser que se compruebe error aritmético al hacer los cálculos; en estos casos, el cambio debe ser autorizado por la Dirección de Programa. Estos cambios de calificación no se podrán autorizar después de iniciada las clases del semestre siguiente al del período en el cual se dictó el curso.

**ARTÍCULO 26:** Las calificaciones de las asignaturas cursadas durante el período inter-semestral se procesarán antes de la matrícula correspondiente al siguiente semestre y afectarán los promedios acumulados determinando su estado académico.

# **CAPÍTULO VI**

#### DE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS

**ARTICULO 27:** EL TÍTULO. Es el logro académico que alcanza una persona a la culminación de un programa, el cual lo acredita para el posterior ingreso a otros programas de postgrado en el nivel de la educación superior, o para el ejercicio profesional de acuerdo con la ley (Artículo 24 de la ley 30 de 1992).

**ARTÍCULO 28:** El otorgamiento del título se hará de acuerdo con las disposiciones legales que el estado fije en concordancia con las normas reglamentarias y estatutarias de la institución.

ARTÍCULO 29: El título otorgado se hará constar en el acta de graduación y el correspondiente diploma.

ARTÍCULO 30: La autoridad competente para el registro del título será La Secretaría General de la Corporación y esta, lo hará constar mediante el acta y el diploma correspondiente.





**ARTÍCULO 31:** El acta de graduación deberá ser suscrita por La Rectoría, La Secretaría General y por la Dirección del Programa y deberá contener:

- a. Nombre de la Institución
- b. Autorización legal en virtud de la cual la Institución confiere el título
- c. Nombres y apellidos de la persona que recibe el título
- d. Número del documento de Identidad
- e. Título otorgado
- f. Requisitos cumplidos por el graduando
- g. Número del Diploma
- h. Fecha y número del Acta de Graduación

ARTÍCULO 32: Los Diplomas que expida LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA expresarán que en nombre de la República de Colombia y autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, se otorga el correspondiente título. Tales documentos llevaran las firmas del Rector, Secretario General, Director de Programa y las demás autoridades que dispongan la Ley y los reglamentos.

**ARTÍCULO 33:** Un estudiante que aspire a graduarse deberá solicitar a la Coordinación Académica, al menos con 60 días de anticipación el estudio de su hoja de vida académica.

**ARTÍCULO 34:** El diploma de graduación, podrá ser entregado en la ceremonia de grado o por ventanilla; la presencia del graduando no será necesaria, pero se deben haber cancelado los derechos correspondientes.

#### **CAPÍTULO VII**

adecuado.

#### **DE LA ASISTENCIA**

ARTÍCULO 35: Se entiende por inasistencia, la ausencia de un estudiante a clases o a cualquier actividad académica programada dentro de la asignatura. La asistencia a clases es un derecho como también un deber del estudiante. La Institución considera que las ausencias a clase impiden un rendimiento académico

**ARTÍCULO 36:** La inasistencia colectiva a una clase o a otra actividad académica programada, sin justificación, amerita una sanción disciplinaria según la gravedad e implicaciones de la misma.





ARTICULO 37: Al matricularse en un semestre el estudiante adquiere el compromiso de asistir como mínimo al 75% de las actividades programadas y cuando las inasistencias de un estudiante excedan del 25% del total de las clases o actividades académicas programadas en la correspondiente asignatura, perderá el derecho a presentar el examen final y recibirá en esta prueba la calificación de 0.0 (cero punto cero).

# **CAPÍTULO VIII**

#### **DE LA DISCIPLINA**

**ARTÍCULO 38:** Las faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias, podrán ser sancionadas según su gravedad, con las siguientes medidas disciplinarias que poseen un carácter fundamental formativo:

- a) Amonestación escrita.
- b) Pagos por compensación de daños en la Corporación.
- c) Matrícula condicional.
- d) Expulsión o cancelación definitiva de la matrícula.

Las sanciones establecidas en el numeral anterior se definen de la siguiente manera:

ARTÍCULO 39: La amonestación escrita es un llamado de atención dirigido al estudiante con copia a su hoja de vida.

**ARTÍCULO 40:** El pago por compensación de daños causados a bienes de la universidad, o pérdida de objetos de propiedad de esta. La valoración del daño lo hará la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o el Organismo que ésta delegue.

ARTÍCULO 41: La matrícula condicional es un estado en el que el estudiante permanece durante el resto del periodo académico en el cual cometió la falta y durante el periodo académico siguiente pero condicionada su permanencia en la Institución a la calificación de su comportamiento o al cumplimiento de las condiciones que se le impusieron al momento de otorgarle este estado.

**PARÁGRAFO:** Si durante el periodo correspondiente a la matricula condicional el estudiante, cometiere una nueva falta de disciplina o incumple con alguna de las

condiciones bajo las cuales se matriculó, se le podrá imponer la cancelación definitiva de la matrícula.





ARTÍCULO 42: La cancelación definitiva de la matrícula o expulsión, es la sanción mayor que puede recibir un estudiante y es el castigo a una falta grave, y el único órgano de la institución que la puede determinar es el Consejo Superior, después de haber recibido los cargos y descargos y es inapelable. Estas expulsiones serán informadas al Ministerio de Educación Nacional a través de la Secretaría General de la Institución.

**ARTÍCULO 43:** Al imponer la sanción de cancelación de matrícula, el Consejo Superior fijará el término de la duración de la sanción, vencido el cual, quien haya sido sancionado, podrá solicitar su ingreso ante el mismo organismo.

**ARTÍCULO 44:** Quien haya sido sancionado con la cancelación de la matrícula, quedará fuera de la Institución para todos los efectos, incluyendo las actividades de extensión.

**ARTÍCULO 45:** El Consejo Superior será el organismo competente para decidir sobre las solicitudes de reingreso que formulen los sancionados disciplinariamente, previo concepto del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 46: Las sanciones que trata este capítulo se aplicarán, según la gravedad del hecho, al estudiante que incurra en una o varias de las siguientes faltas:

- a. Hacer fraude en los exámenes o pruebas académicas o colaborar en dicho fraude. En caso de que el fraude sea por copia de un examen o trabajo, el profesor lo calificará con cero. cero (0.0), sin perjuicio de la apertura de la investigación respectiva y la imposición de las sanciones adicionales.
- b. Sustraer y ocasionar de manera voluntaria daños en bienes de propiedad de la Institución o utilizar los bienes en forma no apropiada o contraria a las normas de la institución.
- c. Amenazar, coaccionar o injuriar directa o indirectamente a las autoridades de la Institución, sus profesores, estudiantes y personas vinculadas. O incurrir en igual conducta respecto de visitantes o personas no vinculadas con la institución, dentro o fuera de los predios de la Institución.
- d. Impedir el libre acceso a la Institución, a sus dependencias, a las aulas de clase o al desarrollo de ellas; obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica, cultural y administrativa de la Institución.
- e. Distribuir en cualquier forma, estimular el consumo o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicoactivas que produzcan dependencia física o psíquica, o de elementos que en alguna forma deterioren física o intelectualmente a las personas dentro de la institución.





- f. Atentar en forma grave contra el buen nombre de la Institución, utilizarlo indebidamente o actuar contra la ética de la profesión dentro o fuera de la Institución.
- g. Adoptar actitudes o comportamientos contrarios a aquellos socialmente aceptados o que vaya en contra del decoro y el respeto debidos a la comunidad Universitaria

o a algunos de sus miembros.

- h. Actuar contrariamente a los estatutos y reglamentos de la Institución.
- i. Incitar o inducir a otros a cometer cualquiera de las faltas indicadas en los literales anteriores.

ARTÍCULO 47: El reingreso a la Institución, solicitada por quien haya incurrido en alguna de las faltas antes mencionadas, será dirigido al Consejo Superior.

**ARTICULO 48:** Corresponde a la Dirección del Programa, instruir la actuación disciplinaria, que se llevará a cabo ante el Consejo Académico de la Institución.

Conocida la posible comisión de una falta disciplinaria, de oficio o a solicitud de un tercero, la Dirección del Programa o quien éste delegue dará traslado por escrito al estudiante, garantizándole al estudiante el derecho al debido proceso y a su defensa.

**ARTÍCULO 49:** Para efectos de las sanciones las faltas Disciplinarias se calificarán como graves y leves teniendo en cuenta su naturaleza las modalidades y circunstancias del hecho, sus efectos, y los antecedentes del infractor.

ARTÍCULO 50: Se consideran faltas graves las siguientes:

- a. Realizar la falta en complicidad con estudiantes y otros servidores de la Institución.
- b. Reincidencia en la falta.
- c. Cometer la falta para ocultar otra.
- d. Rehuir de la responsabilidad de la falta.
- e. Preparar la infracción y la modalidad de la misma.

**ARTÍCULO 51:** Son atenuantes de las faltas graves las siguientes:

- a. Buena conducta anterior.
- b. Confesar la falta oportunamente.
- c. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.





#### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

# **CAPÍTULO IX**

#### **DE LOS DERECHOS**

ARTÍCULO 52: Son los derechos específicos de los estudiantes los siguientes:

- a. El beneficio que se deriva de la Constitución Política como de las leyes, estatutos generales y normas de la Institución.
- b. El derecho a la libertad de estudio, a la fuente de información científica, a las técnicas de investigación y al libre ejercicio ideológico.
- c. Ser atendido y respetado en concordancia con el presente reglamento.
- d. Elegir y ser elegido para tener representación en los diferentes comités de participación previstos por la Corporación.
- e. Asociarse de acuerdo con la Constitución Política de Colombia.
- f. Acceder a los reconocimientos y servicios vigentes de acuerdo con las normas internas establecidas.
- g. Acogerse en caso de sanciones disciplinarias a las normas expedidas en el siguiente reglamento.
- h. Acogerse al derecho de defensa e interponer los recursos de reposición o apelación según el caso.
- i. A que se le archive en su hoja de vida académica de todos los reconocimientos a que se hubiere hecho acreedor.
- j. A exigir un nivel académico óptimo.

**PARÁGRAFO:** En el caso del literal d, el estudiante debe tener un rendimiento académico igual o superior a 4.0 y no tener sanción disciplinaria alguna.

ARTÍCULO 53: El estudiante tendrá derecho a vigilar el cumplimiento de los programas académicos al igual que los docentes de acuerdo con la constitución y la lev.





# **CAPÍTULO X**

#### **DE LOS DEBERES**

ARTÍCULO 54: Son deberes de los estudiantes:

- a. Cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la calidad de estudiante.
- b. Asistir por lo menos al 75% de las clases y las demás actividades académicas programadas como obligatorias por la Institución.
- c. Ejercer un trato respetuoso a las autoridades, profesores, y demás compañeros de la comunidad universitaria.
- d. Velar por la correcta utilización de las instalaciones, documentos, materiales, y bienes muebles, inmuebles de la Institución.

# **DISPOSICIONES ESPECIALES CAPÍTULO XI**

#### **CURSOS INTERSEMESTRALES**

ARTÍCULO 55: Cursos Intersemestrales son aquellos que programa la Dirección del Programa, y se realizan en un calendario especial, entre dos periodos académicos, cumplen con el contenido total del programa y su Créditos Académicos, y para su evaluación se adopta el sistema establecido por la institución. Estos se realizarán siempre y cuando el número de estudiantes lo amerite.

**PARÁGRAFO:** Los cursos intersemestrales son autorizados para nivelación en el programa, y el estudiante no puede realizar más de dos en el mismo periodo.

#### **CAPÍTULO XII**

#### MODIFICACION AL PLAN DE ESTUDIO

ARTÍCULO 56: Los comités curriculares de cada área académica podrán recomendar al Consejo Superior introducir las modificaciones que consideren pertinentes a los planes de estudio con el propósito de elevar la calidad del aprendizaje con la debida notificación al Ministerio de Educación Nacional.





# **CAPÍTULO XIII**

#### CAMBIO DE PROGRAMA

**ARTÍCULO 57:** La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA establece que los estudiantes de primer semestre tienen un período de quince (15) días calendario a partir del inicio de clases, para solicitar cambio de programa académico ante la Dirección del Programa.

**ARTÍCULO 58:** El cambio de programa académico solicitado deberá hacerse con el siguiente procedimiento:

La Dirección del Programa estudiará la viabilidad de la solicitud teniendo en cuenta los siguientes factores:

- 1. Disponibilidad de cupo.
- 2. Afinidad de programas.

**ARTÍCULO 59:** Un estudiante aceptado en un cambio de programa se matriculará de acuerdo con las condiciones académicas del nuevo programa definidas por la Institución.

**ARTÍCULO 60**: Cuando se trate de semestres aprobados en el exterior se procederá de acuerdo con las normas establecidas por el Estado Colombiano.

#### **CAPÍTULO XIV**

#### **DEL DERECHO A CERTIFICADOS Y DUPLICADOS**

ARTÍCULO 61: La institución expedirá certificados al estudiante o Institución que lo solicite para beneficio de servicios, auxilio, préstamos o becas. El costo y tiempo de entrega de estos certificados será fijado por la Coordinación del área correspondiente.

**ARTÍCULO 62:** El certificado de notas de terminación de un programa académico se expedirá con las notas aprobatorias de todas las asignaturas cursadas e igualmente se informará de los reconocimientos a que se haya hecho acreedor.

**ARTÍCULO 63:** Se expedirán certificados de asistencia a quién participe en uno o varios cursos de capacitación no conducentes a un título.

ARTÍCULO 64: Duplicado de diploma: LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA expedirá duplicado de diploma de grado cuando





el estudiante lo solicite por: hurto, extravío, daño irreparable, cambio de nombre de titular, o error, etc.

Para la expedición del duplicado del diploma de grado el interesado debe presentar a la Secretaria General de la Institución una solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- 1. Copia de la denuncia en caso de robo, hurto, pérdida o extravío.
- 2. El diploma original en los casos de daño irreparable o error manifiesto.
- 3. Copia de la sentencia judicial que autorice el cambio de nombre de la persona.
- 4. Presentar constancia del pago establecido para duplicados.

**PARÁGRAFO:** El duplicado del diploma expedido deberá llevar el número del acta que autorizó su expedición y la palabra DUPLICADO.

# **CAPÍTULO XV**

#### **DE LOS ESTIMULOS E INCENTIVOS**

**ARTÍCULO 65:** LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA establecerá los siguientes incentivos de acuerdo con la labor académica desarrollada por sus estudiantes:

- a. Exaltación de méritos.
- b. Ayudas Educativas o auxilios a estudiantes de escasos recursos económicos.

**ARTÍCULO 66:** LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA podrá conceder ayudas educativas de acuerdo a lo señalado anualmente por el Consejo Superior previa recomendación de la Jefatura de Bienestar Universitario y de acuerdo con los siguientes requisitos aprobados por el Consejo Superior:

- 1. Que el promedio de la evaluación integral del estudiante no sea inferior al indicador o criterio establecido.
- 2. Que presente certificado de buena conducta expedido por la Dirección del Programa

**ARTÍCULO 67:** Para la vigencia de la ayuda educativa después del primer semestre académico el estudiante deberá obtener un promedio de notas no inferior a 4.6, según el Reglamento de Becas y Auxilio.





**ARTÍCULO 68:** LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA a través de su Consejo Superior escogerá semestralmente el estudiante meritorio de cada programa.

# **CAPÍTULO XVI**

#### SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 69: La Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca, concibe al Bienestar universitario, como la organización funcional encargada de articular armónicamente las dimensiones formativa, académica, social, política, cultural, comunicativa, espiritual, axiológica, comunitaria, mediante acciones que generen mejores niveles en la calidad de vida de la comunidad educativa, y el fortalecimiento de una nueva cultura democrática para la convivencia cotidiana.

ARTÍCULO 70: Son Servicios del Bienestar Universitario los siguientes:

- a. Consejería y Orientación Psicosocial: Entiéndase por este servicio, la atención que presta el equipo interdisciplinar quienes están encargados de atender, orientar y tratar terapéuticamente, a los estudiantes y funcionarios con problemas de adaptación, rendimiento académico, y otras disfuncionalidades del ser humano. Así mismo contribuir en los procesos de aplicación de pruebas para la selección de personal y orientación vocacional de aspirantes.
- b. Actividades deportivas de recreación y de esparcimiento: Entiéndase como el conjunto de acciones encaminadas a lograr el disfrute y la utilización acertada del tiempo libre de la comunidad universitaria, aprovechando el desarrollo de aptitudes para la práctica de las distintas disciplinas como el voleibol, el fútbol, micro fútbol, el baloncesto, el tenis de mesa, el taekwondo, y la natación, entre otras, disciplinas que se pueden practicar, con la asesoría del equipo profesional en los diferentes escenarios deportivos donde lo establezca la Institución.
- c. Actividades Culturales: Entiéndase como el conjunto de acciones que permiten exteriorizar la sensibilidad por lo artístico, y desplegar la grandeza humana de la comunidad universitaria, en actividades culturales como la danza, el teatro, el canto, la poesía, el folclor y todas las manifestaciones que evidencian el rescate e impulso de la identidad caribe.
- d. Promoción y Proyección Social: Constituye el espacio propicio para la difusión de los valores corporativos de la institución, el fortalecimiento de la cultura organizacional, el rescate del sentido de pertenencia, y la promoción comunitaria,





mediante acciones que permitan la proyección de la Corporación en los diferentes sectores geográficos, así como la difusión de los servicios en las instituciones educativas de secundaria.

**ARTICULO 71:** VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### **GLOSARIO**

**Actividades extracurriculares:** Acciones que contribuyen a la formación integral del estudiante, mediante espacios y ambientes propicios para fortalecer virtudes, valores y habilidades en los campos señalados por la Institución.

**Cambio de programa:** Posibilidad que tiene un estudiante de trasladarse de un programa académico a otro, con el reconocimiento parcial o total de las asignaturas cursadas y aprobadas en el programa de origen, que sean comunes o equivalentes a su nuevo plan de estudios, afectando promedios y estados académicos.

**Clase**: Corresponde a la ubicación del estudiante dentro del programa. Se determina con base en el porcentaje de cumplimiento con respecto a los créditos aprobados y requeridos por el programa, multiplicado por los semestres de duración del programa.

**Crédito académico:** Unidad de medida de la labor académica de un estudiante. Equivale a 48 horas totales de su trabajo académico por período, de las cuales 16 horas son de contacto con el docente y 32 horas de trabajo independiente del estudiante a nivel de pregrado.

**Cumplimiento:** Instrumento de control sobre el avance del estudiante dentro de su plan de estudios. Está basado en dicho plan, en su historia académica y en la matrícula vigente, permitiendo la verificación de las asignaturas, créditos y demás requisitos realizados, y lo que le queda pendiente por cursar hasta la finalización de los estudios en el programa académico.

**Estado académico:** Condición adquirida por el estudiante como resultado de su desempeño académico, que se refleja en el promedio ponderado acumulado, alcanzado con la cuantificación de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en la Institución durante su permanencia en el programa académico.





**Inasistencia:** Ausencia de un estudiante a clases u otra actividad académica programada dentro de la asignatura.

**Grado**: Acto mediante el cual la Universidad otorga a un estudiante regular el título correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los procedimientos académicos, administrativos y económicos que regulen este proceso.

**Inscripción**: Acto mediante el cual el aspirante a estudiante cumple los requisitos exigidos por la ley, la Institución y el respectivo programa, y solicita admisión por primera vez como estudiante regular de un programa de pregrado o postgrado.

**Investigación**: Trabajo continúo efectuado de manera sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso del conocimiento para crear nuevas aplicaciones.

**Matrícula**: Acto que formaliza el acceso del admitido a la Institución, le otorga la calidad de estudiante y los derechos y deberes contemplados en este reglamento, y le permite compartir los principios y objetivos promulgados por la Institución en el Proyecto Educativo Institucional.

**Matricula financiera:** Matrícula financiera se configura con la obtención del volante de pago dentro de los plazos previstos, y el correspondiente pago de los derechos de matrícula oportunamente, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

**Matricula académica:** es el acto voluntario que mediante el cual el estudiante o aspirante registra directamente. Para llevar a cabo la matrícula académica es indispensable haber realizado la matrícula financiera.

**Período académico**: Lapso durante el cual se desarrollan las actividades académicas. Los períodos académicos semestrales de pregrado tienen una duración de 16 semanas.

**Planes de estudio:** Conjunto de asignaturas, actividades, créditos y requisitos señalados por cada programa académico.